

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela OR 7-7AB del sector 19 Aretxabaleta-Gardelegi**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2019 se acordó:

Asunto: Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela OR 7-7AB del sector 19 Aretxabaleta-Gardelegi.

Propuesta de acuerdo

A la vista de la solicitud de aprobación del estudio de detalle de la parcela OR 7-7AB del sector 19 Aretxabaleta-Gardelegi de Vitoria-Gasteiz presentada con fecha 20 de febrero de 2019 por A. I. L., en representación de la mercantil Neinor Norte SLU, propietaria de la parcela, se formulan las siguientes consideraciones:

Según el texto refundido de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, aprobado definitivamente y publicado en el BOTHA de 31 de marzo de 2003, la parcela objeto de este procedimiento está situada en el ámbito sector 19 Aretxabaleta-Gardelegi, regulado por su correspondiente plan parcial, aprobado definitivamente y publicado en el BOTHA número 97 del 31 de agosto de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El objetivo de este estudio de detalle es ordenar los volúmenes que se pueden construir dentro de la parcela. Se plantea la construcción de cuatro edificios de viviendas más un edificio complementario para local comunitario, acogiéndose a lo establecido en el artículo 20 de las ordenanzas del plan parcial y en el apartado 4. C del artículo 6.05.05 de la ordenanza OR-5.

Con fecha 22 de febrero de 2019 se ha emitido informe por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el que se concluye la corrección del documento y se propone la aprobación inicial del estudio de detalle una vez que se haya emitido el informe sectorial que al efecto debe de emitir la Dirección General de Aviación Civil.

A fecha 31 de julio de 2019, La Dirección General de Aviación Civil registra en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el informe mencionado en el párrafo que antecede.

La Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 73 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo y que las determinaciones de tales estudios de detalle deben circunscribirse a:

- a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente.

c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Este artículo 73 dispone que los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente, ni podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento.

Los documentos en los se formalizará el contenido de los estudios de detalle se fijan en el artículo 74 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 98 regula la tramitación y aprobación de tales instrumentos de ordenación urbanística.

El precitado artículo 98 dispone que los estudios de detalle una vez aprobados inicialmente deberán someterse, a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOTHA y publicación en uno de los diarios de mayor circulación del mismo.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en el Capítulo 2 del Título II Desarrollo del Plan General regula los instrumentos de planeamiento estableciendo en el apartado 3 de la sección 1ª las determinaciones de los estudios de detalle y concretando en el artículo 2.02.06 el objeto y contenido de los mismos y en el artículo 2.02.07 las determinaciones y documentación que en cualquier caso deben contener.

Respecto al órgano competente para autorizar la aprobación inicial de los estudios de detalle, el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 6 de septiembre de 2019, procede a la aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela OR 7-7AB del sector 19 Aretxabaleta-Gardelegi de Vitoria-Gasteiz, presentada con fecha 20 de febrero de 2019 por A. I. L., en representación de la mercantil Neinor Norte SLU.

Tal acuerdo fue publicado en el BOTHA número 112 de 27 de septiembre de 2019 y en el Diario de Noticias de Álava el día 18 de septiembre de 2019, permaneciendo la documentación integrante del estudio de detalle expuesta al público durante el plazo de veinte días, periodo habilitado al efecto sin que se haya presentado ninguna alegación.

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Territorio, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente:

Acuerdo

1. Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela OR 7-7AB del sector 19 Aretxabaleta-Gardelegi, presentada con fecha 20 de febrero de 2019 por A. I. L., en representación de la mercantil Neinor Norte SLU.

